

## RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Los que estamos trabajando en la Recuperación de nuestra Memoria Histórica, - que somos poquitos -, tropezamos con muchas dificultades.

### I

La primera es la enorme cantidad de publicaciones bibliográficas y hemerográficas existente, plagada de falacias, medias verdades, y también de verdades.

Es materialmente imposible poder leer todo lo publicado.

Constituiría un enorme esfuerzo pretender hacer la refutación de todas las mentiras, manipulaciones y deformaciones históricas publicadas.

Sin propósito de ser exhaustivo, veamos algunos

Ejemplos:

1.-

La Guerra Civil no comenzó el 17 de julio de 1936 con Mola, Sanjurjo, Franco y demás generales. Sino que la empezó el socialista Francisco Largo Caballero en 1934 con la huelga-revolución de Asturias. (imPio Moa *dixit* y Losdiablos *etiam dixit* en COPE)

Omitiendo, que la sangrienta sofocación de esa Revolución de Asturias, llevada a cabo con la decisiva actuación de mercenarios, legionarios y moros, traídos de Marruecos, sirvió de pauta sobre la que deberían hacer lo golpistas para triunfar, como de un ensayo general para la acción futura.

2.-

Que el asesinato del diputado, autodeclarado fascista, José Calvo Sotelo, cometido en la noche del 13 de julio de 1936, y sabido en Tenerife al día siguiente, fue el desencadenante del Alzamiento, ya que motivó la adhesión a la sublevación del general Francisco Paulino Hermenegildo Teódulo Franco Bahamonde.

Ocultando que el avión De Havilland modelo Dragon Rapide había sido contratado en Inglaterra el jueves 9 por la tarde, había emprendido el vuelo desde Croydon, al alba del sábado día 11, y había arribado a Gando en Gran Canaria el martes 14 después del mediodía.

Ocultando también que la conspiración contra la República comenzó el mismo día en que fue proclamada.

### II

Desde tiempo inmemorial se ha dicho que la historia ha sido escrita por los vencedores.

En nuestro caso no se han limitado a escribirla, sino que también se han dedicado a reescribirla, desde los primeros días.

Ejemplos:

1.-

### **EL ÚLTIMO PARTE OFICIAL DE GUERRA, RECTIFICADO**

El último parte oficial de guerra, transmitido el 1º de abril de 1939, por la Radio de Burgos, dijo:

"En el día de hoy, cautivo y desarmado el Ejército Rojo, **han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares.** La guerra ha terminado."

¡Fuerte atentado a la sintaxis!

El 20 de mayo de 1939, en el Boletín Oficial núm. 140, donde aparece publicada la concesión de la Gran Cruz Laureada a Francisco Franco, se dice:

"En el día de hoy, cautivo y desarmado el Ejército rojo, **las tropas nacionales han ocupado sus últimos objetivos militares.** La guerra ha terminado".

Como puede verse en el texto subrayado, en el Boletín Oficial se ha corregido la mala sintaxis del parte original, y además se ha sustituido el participio alcanzado por ocupado.

Esto es, al mes siguiente de haber obtenido la victoria en la Guerra Civil, los vencedores ya habían comenzado a reescribir su propia historia.

2.-

### **En Canarias no hubo guerra civil.**

Es más, se ha sostenido y se pretende seguir sosteniendo que en España no hubo guerra civil, tal como argüía el 18 de julio de 1958, el periódico *EL DIA DIARIO DEL MOVIMIENTO NACIONAL SINDICALISTA*.

<http://personales.ya.com/pedroms/pdf/9.15.pdf>

Ramiro Rivas, nuestro gran historiador local, ha dejado bien explicitado que **si** hubo guerra civil en Canarias. Y está fuera de toda duda que en España hubo una guerra civil desencadenada por unos militares felones, que violaron su juramento a la República, alzados con las armas que el pueblo había depositado en ellos, el 17 de julio de 1936.

3.-

Franco era bondadoso. Franco no se enriqueció

Los que estaban a su alrededor eran los malos que se aprovecharon de su bondad y desprendimiento.

Bla, bla, bla...

Hasta en los programas de telebasura han tratado esta falacia.

### III

La otra gran dificultad es el intento de imponer el mismo rasero.

Así se afirma que se cometieron tropelías en ambos bandos.

Y que puestos a condenar los actos inicuos cometidos en aquellas fatídicas fechas, habría que condenar por igual los de ambos bandos.

Ignorando que había un gobierno legítimo contra el que se produjo una rebelión militar, con un plan de exterminio, que fue llevado a cabo de modo sistemático.

Ejemplos:

- 1.- El asesinato del Teniente Castillo por falangistas incontrolados,
- 2.- El asesinato en represalia de Calvo Sotelo.
- 3.- Los asesinatos masivos realizados por las tropas de Yagüe en Badajoz.
- 4.- Los asesinatos de Paracuellos y Santiago Carrillo.

### IV

La dificultad más dolorosa es la **Localización y Recuperación de las Víctimas**, cuyos cadáveres están **ilegalmente** enterrados en bosques y caminos.

Hay quien tiene la desfachatez de exigir que, puestos a desenterrar cadáveres, que sean los de los dos bandos.

Ocultando que todos los del bando vencedor fueron considerados Caídos por Dios y por España, enaltecidos como tales, recuperados sus cadáveres y vueltos a enterrar en mausoleos y tumbas, honorificados en actos inhumatorios, acompañados de militares falangistas, requetés y eclesiásticos de todos los rangos. Y para más inri, beatificados a centenares.

Haciendo abstracción de que los prisioneros republicanos fueron obligados a construir un colosal Monumento a los Caídos en Cuelgamuros, donde se ha honrado exclusivamente a los muertos del lado vencedor. Y es el mausoleo donde está enterrado en lugar preeminente el Caudillo de España por la gracia de Dios, Francisco Paulino Hermenegildo Teódulo Franco Bahamonde.

Aquí, en Tenerife, tenemos una denominada Plaza de España, en el espacio colindante con la primeramente conocida como Plaza de la República, donde presenciamos como se despilfarra el dinero público para restaurar un monumento a los caídos.

Monumento a los Caídos inaugurado con gran pompa en presencia de Luís Carrero Blanco, Francisco García Escámez, y Cándido-Luís García Sanjuán, en febrero de **1947**.

Monumento que dispone de cripta mortuoria, donde serían inhumados en noviembre de **1971**, los restos de Estanislao Gómez Landero y Koch, caballero laureado caído en la Batalla de Brunete.

A los heridos de guerra del bando vencedor se les distingue con el título de Caballero Mutilados por la Patria, y se le otorgan prebendas. Mientras, los heridos que lucharon defendiendo la legalidad republicana, se les ignora, y hasta se les insulta, llamándolos rojos tullidos.

Y ahora, en pleno siglo XXI, siete décadas después de esa guerra fratricida, se pretende continuar ignorando a todos los cadáveres **inhumados ilegalmente**, de víctimas asesinadas con vesania, dispersos en bosques, caminos y cunetas.

\* \* \* \* \*

## **DERECHO A CONOCER**

En la Recuperación de nuestra Memoria Histórica es necesaria la más exacta descripción de los hechos que acontecieron y afectaron a los que murieron violentamente.

Además, hay que realizar un esfuerzo para conocer las repercusiones en las vidas de los supervivientes.

Los actuales detentadores del poder económico, político y mediático, y sus lacayos y sicarios, no están facilitando ni van a facilitar, que se conozca la verdadera historia de sus padres y abuelos. No quieren renunciar a sus riquezas actuales, que son, en gran medida, fruto de la actuación ilegítima de sus antepasados, instigadores y participantes decisivos en la más feroz guerra de exterminio padecida en España.

Hay motivos para pensar que algunos de los hijos y muchos de los nietos de los vencedores de dicha guerra, ignoran las acciones y antecedentes de sus predecesores. Disfrutan de su bienestar económico, desconociendo el origen del mismo.

También, durante más de cuarenta años, los hijos y nietos de aquellos que padecieron persecución, hambre y miseria, han estado reducidos al silencio, sometidos al poder detentado por los desencadenadores de la represión y depuración subsiguientes a la victoria militar.

Ambos tienen derecho a conocer la verdadera historia de lo sucedido.

Los de los vencidos, mucho más.  
Se lo debemos.

## TRES LINEAS DE TRABAJO

En mi opinión la Recuperación de la Memoria Histórica debe hacerse siguiendo tres líneas de trabajo:

1.-

**Recuperar los cadáveres** de los asesinados, ilegalmente inhumados, abandonados de mala manera y ocultados en lugares fuera y alejados de los cementerios oficiales, restituyendo los restos mortales a sus familiares descendientes.

Esto ya está en marcha impulsado por los primeros trabajos de Emilio Silva y colaboradores, que se ha ido extendiendo por todo el país.

2.-

**Restablecer la Verdad Histórica**, desmintiendo las falsedades publicadas durante la Dictadura Franquista, y poniendo en su sitio a los actuales falseadores de la Historia.

3.-

**Aflorar** todos los documentos ocultados u ocultos durante tantos años, para que sean analizados por los historiadores profesionales.

\* \* \* \* \*

Es una ardua tarea. No es nada fácil.

El acceso a los archivos es como entrar en un campo minado.

Los medios no son los adecuados y los impedimentos muchos.

La documentación constitutiva del Patrimonio Documental es de libre consulta con carácter general, una vez concluida su tramitación y depositada en los archivos correspondientes, en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ya apuntamos el primer impedimento.

Antes de poner pie en cualquier Archivo Público, para **ejercer el derecho** de acceso libre a sus fondos documentales, debemos haber leído un montón de normativa legal, haberla asimilado, y luego cumplir con todas sus prescripciones.

1ª.-

Ley 9/1968, de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales, modificada por la Ley 48/1978, de 7 octubre

[http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1978/25567](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1978/25567)

2ª.-

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

<http://www.derecho.com/legislacion/boe/33099>

3ª.-

Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español

[http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1985/12534](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1985/12534)

4ª.-

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1992/26318](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1992/26318)

<http://www.mityc.es/NR/rdonlyres/E9874983-0FE1-465A-BE74-F5CCAD386EF9/0/75ley301992.pdf>

5ª.-

Reglamento de Archivos Militares aprobado por R. D. de 4 de diciembre de 1998 (B.O.D. nº 251).

<http://www.ejercito.mde.es/ihycm/e-administracion/regarchivos.pdf>

6ª

Ley 23/2006 de Propiedad Intelectual

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/08/pdfs/A25561-25572.pdf>

[http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1982/11196](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1982/11196)

¡Que mareo!

Como para desanimar a cualquiera.

A pesar de ello, habiendo leído y asimilado tales disposiciones, si pretendemos entrar en un Archivo Militar, lo primero que hay que firmar es un documento, en el cual se hace constar, en letra menuda Arial tamaño 9, este texto:

El que suscribe se compromete con su firma a cumplir las disposiciones vigentes sobre la consulta de libros y documentos en la Sala de Lectura. Asimismo manifiesta su conocimiento de la Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley de Protección Civil del Honor, la Intimidad y la Propia Imagen, comprometiéndose al uso de la información obtenida en sus consultas de documentos del Archivo con fines exclusivamente científicos, haciéndose responsable de cualquier uso ilegítimo de la misma. Igualmente, se compromete a facilitar al Archivo un ejemplar de toda publicación editada a partir de los trabajos de investigación realizados en este centro.

Para la consulta de los documentos que contengan datos de índole personal cuyo conocimiento pueda afectar a la seguridad de las personas, a su honor, o a la intimidad de su vida privada y a su propia imagen, se deberán respetar los plazos marcados en el artículo 57,1 c) de la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, que dice así:

Artículo 57.

1. La consulta de los documentos constitutivos del patrimonio documental español a que se refiere el [artículo 49.2](#) se atenderá a las siguientes reglas:

c

Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

En el caso de que la consulta no haya quedado liberalizada por los citados plazos se deberá presentar una autorización con el consentimiento expreso de los afectados.

Si hemos llegado hasta aquí sin flaquear, y hemos sobrevivido a tanto impedimento, no queda ahí la cosa.

## **MI EXPERIENCIA EN EL ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR DE CANARIAS**

Cuando en la primavera del año 2006 decidí encaminar mis pasos hacia el antiguo Cuartel de Almeyda, sede del que fuera mi Regimiento de Artillería Mixto nº 93, en cuya U.S.T.M. cumplí la mayor parte de mi servicio militar obligatorio como soldado del reemplazo 1963, - agregado al de 1968, debido a las prórrogas militares motivadas por mis estudios universitarios -, no podía imaginar lo que iba a encontrarme.

En el puesto de guardia de la puerta hube de entregar mi D.N.I, del cual tomaron nota, y me fue devuelto por el soldado de guardia, que luego me señalaría el camino para llegar al local del Archivo.

Una vez allí, expliqué mi deseo de investigar en los documentos custodiados en el mismo. Fui redirigido hacia la Secretaría, donde hube de rellenar una especie de ficha con mis datos personales, especificando los temas sobre los que deseaba investigar.

Cumplimentados estos trámites, volví al día siguiente, donde tras pasar análogo procedimiento de identificación, me encaminé directamente al local del Archivo.

Aquí hube de rellenar otro impreso denominado CONTROL DE CONSULTAS POR INVESTIGADORES, cuyo propósito es controlar el número de cajas consultadas.

Así comenzó mi trabajo de visualización de miles de papeles de ínfima relevancia histórica.

A pesar de ello, con gran paciencia, pude encontrar algo de relativo valor histórico. Y también corroborar con los originales algunos documentos cuyas copias había encontrado en el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Así transcurrieron varios meses de continuada pesquisa de papeles viejos.

El 23 de enero de 2007, al volver al AIMC, veo unas caras muy largas, recibiendo respuesta gélida a mi saludo matinal de buenos días.

Transcurren un tiempo bastante largo sin que nadie cumpla con su deber público de atenderme.

Finalmente, la Directora Técnica me presenta un impreso para que lo firmara.

En dicho impreso debía hacer constar, una vez más, mis datos personales de identificación (nombre, d.n.i. y domicilio), suscribiendo a continuación este texto:

**Se compromete a la no publicación y divulgación de aquellos documentos consultados en el Archivo Intermedio Militar de Canarias que puedan estar sujetos a restricciones de protección del honor, la intimidad y la propia imagen de las personas afectadas.**

Estupefacto, recogí el documento, lo guardé en mi cartera, y me volví a casa.

Analizado someramente tal impreso, donde figuran los membretes del Ministerio de Defensa y los textos de encabezamiento del AIMC, he llegado a la conclusión de que es un papel fuera de la normativa.

No he visto ninguno que se le parezca en la web oficial del Ministerio de Defensa.

En esta web oficial hay un modelo oficial que con letra menuda Arial tamaño 9, contiene este texto:

El que suscribe se compromete con su firma a cumplir las disposiciones vigentes sobre la consulta de libros y documentos en la Sala de Lectura. Asimismo manifiesta su conocimiento de la Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley de Protección Civil del Honor, la Intimidad y la Propia Imagen, comprometiéndose al uso de la información obtenida en sus consultas de documentos del Archivo con fines exclusivamente científicos, haciéndose responsable de cualquier uso ilegítimo de la misma. Igualmente, se compromete a facilitar al Archivo un ejemplar de toda publicación editada a partir de los trabajos de investigación realizados en este centro.

Mi sensación personal es que el impreso que la Directora Técnica pretendía hacerme firmar, carece del respaldo legal suficiente, siendo fruto indeseable del desconocimiento de la legislación vigente, de la cual la mencionada individua me ha dado muestras evidentes.

Con ese documento ha sido obstaculizado mi derecho a investigar, pretendiendo limitar mi capacidad para publicar el fruto de mi esfuerzo investigador.

Debido a que en mi ordenador tengo más de cincuentas mil páginas de documentos que visualizar y analizar, no dispongo de mucho tiempo. Todavía no he dispuesto del tiempo suficiente para preparar y presentar la reclamación a que tengo derecho, ante el Ministerio de Defensa.

Ello no significa que haya renunciado a mi derecho vulnerado.  
En el momento y modo pertinentes, haré valer mis derechos.  
Desde el 23 de enero de 2007 no he vuelto por el AIMC.

\* \* \* \* \*

De mi experiencia en el AIMC he llegado a la conclusión de que el Reglamento de Archivos Militares aprobado por R. D. de 4 de diciembre de 1998 (B.O.D. nº 251), se cumple de modo muy parcial e insuficientemente, opinando que se interpreta mal la norma y hasta puede que se esté conculcando.

Así, todo me indica que el cargo de Director Técnico del AIMC no está siendo desempeñado por un funcionario del grupo B de la Administración del Estado, con suficientes conocimientos en archivística, tal como establece el artículo 107 del Reglamento.

Posiblemente por esos insuficientes conocimientos en Archivística se ha cometido la barbaridad de perder el tiempo, - que se paga con nuestros impuestos -, despersonalizando algún documento con más de **setenta** años de antigüedad, que no puede ser considerado de acceso restringido por los plazos fijados con carácter general por el artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Por otro lado, la Disposición Adicional Tercera del Reglamento dice:

*Publicidad del presente Reglamento.*

En los archivos militares existirá al menos un ejemplar del presente Reglamento a disposición del público. Extractos del mismo, en lo que afecta a sus derechos y obligaciones, figurarán de forma pública en las salas de investigación y consulta y en cualquier otra dependencia donde sea de utilidad.

Si bien en una ocasión, pretendiendo impedir mi derecho a la consulta de unos documentos de más de **setenta** años de antigüedad, me fue presentado un ejemplar del Reglamento, no he visto expuesto ningún extracto del mismo en la sala de investigación, tal como preceptúa tal Disposición Adicional Tercera.

Si, en cambio, figura en las mesas un escrito con número de registro 227, que dice así:

## **NORMAS DE CONSULTA DEL A.I.M.**

**-EL HORARIO DE CONSULTA ES DE 09:00 A 13:00H, DE LUNES A VIERNES**

**-EN LA SALA DE CONSULTA SOLO SE PODRA PERMENER, MIENTRAS EL PERSONAL DE ESTA AIM, ESTE PRESENTE EN LA MISMA, (EN CASO CONTRARIO SE ABANDONARA LA SALA DE CONSULTA).**

**-SOLO SE PRODRA UTILIZAR LAPICERO Y GOMA DE BORRAR,(EN CASO DE CARECER DE LOS MISMOS, SE FACILTARAN POR EL CENTRO).**

**-SOLO SE PODRA CONSULTAR UNA CAJA POR INVESTIGADOR, DEBIENDO PERMANECER LA MESA DESPEJADA. (LAS CARPETAS LIBROS, ESTUCHES, ETC, PERMANECERAN EN EL SUELO MIENTRAS DURE LA CONSULTA)**

**-SE PODRAN REALIZAR UN MAXIMO DE 10 FOTOCOPIAS POR INVESTIGADOR Y DIA.**

**-PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CORONEL DIRECTOR SE PODRA UTILIZAR CAMARA DE FOTOS DIGITAL.**

**-QUEDA PROHIBIDA LA CONSULTA Y REPRODUCCIÓN DE FONDOS CLASIFICADOS, RESERVADOS O SECRETOS, ASI COMO LOS QUE ATENTEN CONTRA LOS INTERESES DE LOS IMPLICADOS.**

**-DURANTE LAS CONSULTAS, SE SEGUIRAN LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE ESTE AIM.**

**-QUEDA PROHIBIDA LA CONSULTA Y REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, QUE DEBIDO A SU ESTADO SE DETERIOREN A CAUSA DE SU MANIPULACIÓN.**

El Coronel Director  
[firmado y rubricado]

D. Juan Osorio Duarte.  
[sellado en tinta]